

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1875.)

SE SUSCRIBE.

EN LOGROÑO:

Imprenta, Litografía y librería de D. AGUSTÍN

DETONEDA, Mercado 53 y Mayor 80

EN PROVINCIAS.

En las principales librerías.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Logroño.—Por un mes 12 rs.—
Por tres id. 34.—Por seis id. 64.—Por
un año 120.
Fuera.—Por un mes 16 fracs.—Por
tres id. 44.—Por seis id. 84.—Por un
año 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

«SS MM. el Rey y la Reina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.»

S. M. la Reina Madre, continúa también sin novedad en su importante salud.

Administración provincial.

GOBIERNO CIVIL.

SECCION DE FOMENTO.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas con fecha 3 del actual este Gobierno Civil ha señalado el día 20 de Diciembre próximo á las once y media de su mañana para la adjudicacion en públicas subastas de varias obras de re-

paracion de carreteras. Dichas subastas se celebrarán en los términos prevenidos por la Instruccion de diez y ocho de Marzo de mil ochocientos cincuenta y dos, en la Sección de Fomento de este Gobierno, en cuyas oficinas se hallarán de manifiesto para conocimiento del público los proyectos completos de las obras y condiciones facultativas particulares y económicas que han de regir en las contrataciones.

Las secciones por kilómetros á que han de referirse estas contrataciones y los respectivos presupuestos correspondientes á cada uno de aquellas, son las que se designan en el cuadro ó nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá ninguna proposicion que se refiera á mas de una seccion, pues cada una deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el uno por ciento del presupuesto de la seccion á que se refiera la proposicion. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite ha-

biere realizado del modo que previene la Instruccion, y la cédula personal de proponente.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales para una misma seccion, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta, en los términos prescritos para la citada Instruccion fijándose la primera puja en 125 pesetas por lo menos, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal de que no bajen de 25.

Logroño 12 de Noviembre de 1881.

El Gobernador,
Tadeo Salvador.

Modelo de proposicion

D N. N. vecino de... enterado del anuncio publicado por el Gobierno Civil de la provincia de Logroño con fecha 12 de Noviembre de 1881, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion correspondientes á los kilómetros desde el... al... de la carretera de... de... á... comprendida en dicha provincia se comprometo á tomar á su cargo las referidas obras con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (aquí la pro-

posicion que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad escrita en letra por la que se compromete el proponente á la egecucion de las obras.)

Objeto de las obras	Presupuestos	
	Pesetas	Cs.
Reparacion	28994	72
Idem.	10327	99
Número de los kilómetros de cada seccion.	Del 59 al 68	
	Del 1 al 4	
CARRETERAS.	De 2.º orden de Burgos á Logroño.	
	De 3er. orden de Haro á Gimileo.	

Nota de las carreteras, trozos y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior

CONTADURIA DE LOS FONDOS
DEL PRESUPUESTO.

MES DE OCTUBRE DEL AÑO ECONOMICO
DE 1881 A 1882.

DISTRIBUCION de fondos por capitulos y articulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduria de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha y al parrafo 4.º del art. 78 de la ley de 2 de Octubre de 1877.

Articulos	SECCION PRIMERA.			Articulos	SECCION SEGUNDA.		
	ARTICULOS.	TOTAL por capítulo.	TOTAL por secciones		ARTICULOS.	TOTAL por capítulo	TOTAL por seccion
...	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
GASTOS OBLIGATORIOS.							
CAPITULO I. Administracion provincial.							
1.º	Indemnizacion a uno de los Sres. Diputados de la Comision provincial.	208 33		4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.		
	Personal de la Secretaria.	1518 44		5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.	662 93	
	Id. de la seccion de cuentas municipals.	794 »		CAPITULO V. Instruccion pública.			
	Idem de seccion de la Contabilidad.	794 46		1.º	Junta provincial del ramo.	995 73	
	Idem de la Depositaria.	289 58		2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA..	5071 94	
2.º	Material de Secretaria.	391 66		3.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la ESCUELA NORMAL DE MAESTROS.	674 50	
	Sueldos del Archivero y de Depositario de fondos provinciales	125 »			Idem id. id. de la ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS.	356 23	
3.º	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales..	58 02	5750 90	4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.	166 67	
	Material de Comision de Cuentas			5.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la ACADEMIA DE BELLAS ARTES..	250	
4.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	375 »		6.º	Biblioteca provincial.		
5.º	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.	166 66		7.º	Museo provincial.		
6.º	Idem de los empleados del Ramo de montes con arreglo a la ley de material de la Seccion de cuentas			CAPITULO VI. Beneficencia.			
CAPITULO II. Servicios generales.							
1.º	Gastos de quintas..			1.º	Atenciones de la Junta provincial..	2588 85	
2.º	Idem de bagajes.			2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los HOSPITALES.	14736 27	
3.º	Idem de impresion y publicacion del Boletin Oficial.	1875 66	2416 66	3.º	Idem id. id. de las CASAS DE MISERICORDIA..	2907 09	
4.º	Idea de elecciones de Diputados provinciales.	333 55		4.º	Idem id. id. de las CASAS DE EXPÓSITOS.	6850 65	
5.º	Idem de calamidades públicas.	208 33		5.º	Idem id. id. de las CASAS DE MATERNIDAD.	2389 68	
CAPITULO III. Obras públicas de carácter obligatorio.							
1.º	Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.	250 »		6.º	Idem id. id. de las CASAS DE HUÉRFANOS Y DESAMPARADOS.		
2.º	Material para estas obras.			CAPITULO VII. Correccion pública.			
	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.	5521 25		1.º	Gastos de cárceles.		
	Material para estas mismas obras.	3799 06		2.º	Idem de Establecimientos penales.		
3.º	Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesias de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas		7570 29	CAPITULO VIII. Imprevistos.			
4.º	Gastos de construccion de un presidio correccional en la capital de provincia.			Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.			
	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales..					585 53	
CAPITULO IV. Cargas.							
1.º	Contribuciones que corresponden a los bienes de la provincia	138 44		SECCION SEGUNDA.			
2.º	Pensiones concedidas legalmente	687 50		GASTOS VOLUNTARIOS.			
3.º	Intereses del empréstito			CAPITULO I. Fundacion y construccion de nuevos Establecimientos.			
	Amortizacion del empréstito.			Cantidades destinadas a la fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública.			
					12589 79	12589 79	
CAPITULO II. Carreteras.							
1.º	Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno..						

ARTÍCULOS.	TOTAL	TOTAL	ARTÍCULOS.	SECCION TERCERA.	ARTÍCULOS.	Total por capítulos.	Total por secciones.
	por capítulo.	por seccione.					
2.º Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	575 »»	375 »»		GASTOS ADICIONALES.			
CAPITULO III. Obras diversas.				CAPITULO ÚNICO. Resultados por adición de ejercicios cerrados.			
Unico. Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó, de los Ayuntamientos.			1.º	Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1880 procedentes del presupuesto anterior.			
CAPITULO IV. Otros gastos.			2.º	em id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.			
Unico. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.	1779 01	1779 01		TOTAL GENERAL..		52803	26

En Logroño á 6 de Setiembre de 1881.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras.—V.º B. El Vice-presidente de la comision, Juan M. de Miguel.—Sesion de 23 de Setiembre de 1881.—Aprobada por la Comision asociada á los Señores Diputadosresidentes en la Capital.—El Vice-presidente accidental, Narciso Merino.—P. A. Joaquin Farias, Secretario.

COMISION PROVINCIAL

Sesion de 7 de Julio de 1881.

(Continuacion)

Se dió cuenta de una instancia presentada al Excmo. Sr. Gobernador por D. Bonifacio Lestan, vecino de Calahorra, exponiendo que habiéndose presentado el día 1.º del mes actual, ante el Ayuntamiento á fin de que se le diera posesion del cargo de Concejal para el que fué declarado con capacidad bastante por esta Comision, desestimando la protesta que habia hecho D. Gabino Salagaray, el Sr. Alcalde se negó á darle posesion de su cargo. Teniendo en cuenta el recurrente el acuerdo tan terminante de la Comision, solicita se ordene al Ayuntamiento le dé posesion inmediatamente de su cargo exigiéndose al Alcalde la responsabilidad en que ha incurrido y al propio tiempo se declaren nulos los acuerdos tomados desde la constitucion del nuevo Ayuntamiento Vistos los antecedentes, considerando, que el acuerdo adoptado por la Comision en 18 de Junio y del que se dió traslado con fecha del 25 por el Alcalde de Calahorra á D. Bonifacio Lestan aparece claro y terminante en su parte dispositiva por la que se mantiene el acuerdo del Ayuntamiento y Comisionados de la Junta general de escrutinio declarando con capacidad bastante para ser Concejal al Sr. Lestan. Considerando que los razonamientos que se exponen para fundar el acuerdo justifican este y el ligero error de copia que se observa en el último considerando, reducido á sustituir la palabra *no* con la de *que*, error que desde luego subsana el buen sentido, no es causa bastante para que pueda suscitarse la mas pequeña duda acerca de la inteligencia de la parte dispositiva que, como se ha dicho, resulta clara y precisa. Considerando que al rechazar con tan liviano motivo la intervencion del Concejal señor Lestan en la sesion inaugural se le ha privado de un perfecto derecho y ha

podido influirse en el resultado de la constitucion del Ayuntamiento, se acordó devolver la instancia al Excmo. Sr. Gobernador informando debe ordenarse que inmediatamente se dé posesion de su cargo al referido D. Bonifacio Lestan y declarándose nula la sesion inaugural, que se proceda á nueva constitucion de la Corporacion municipal y eleccion de cargos que debió hacerse en aquella sesion.

Remitida por el Alcalde de Hervias, la certificacion que se le pidió por acuerdo de 14 de Junio último y no haciéndose constar en ella que D. Marcos de Pablo Matute hiciera reclamacion alguna contra el acuerdo por el que se declararon válidas las elecciones municipales habidas en dicho pueblo Resultando además que el exponente funda su reclamacion en que á D. Bruno Trifol se le excluyó del cargo de Secretario escrutador siendo el electo mas joven. Resplando que D. Marcos de Pablo en instancia fecha de 7 del mes anterior, se dirigió á esta Diputacion solicitando se declaren nulas las elecciones municipales que tuvieron lugar en el pueblo de Hervias: Considerando que no habiéndose interpuesto por D. Marcos de Pablo reclamacion alguna ante el Alcalde ni de palabra ni por escrito, aquello no se ha hecho en debida forma, esto es en la que determina el art. 88 de la ley electoral vigente: Considerando que el hecho en el que se funda la reclamacion, no impidió en manera alguna la libre emision de los sufragios, no pudiendo considerarse por sí solo bastante á que se declaren nulas las elecciones, se acordó desestimar la reclamacion de D. Marcos de Pablo

Se dió cuenta de una comunicacion dirigida al Excmo. Sr. Gobernador por el Alcalde de Clavijo, en la que participa no haberse podido celebrar las elecciones municipales por no haber concurrido electores á emitir su sufragio. Visto lo dispuesto en la ley municipal y en el art. 92 de la ley electoral, se acordó informar al Excmo. Sr. Gobernador proce de convocar á nuevas elecciones en los dias

que tenga por conveniente fijar y participe al Alcalde de Clavijo que el Ayuntamiento actual debe continuar al frente de la gestion administrativa hasta que la nueva eleccion se verifique.

Vista una comunicacion del Alcalde de Terroba rogando se le manifieste si debe llenarse la vacante de un Concejal á quien se le admitió una escusa que presentó, se acordó contestarle debe atenerse á lo que establece el art. 46 de la ley municipal vigente y á lo dispuesto por Real orden de 30 de Mayo de 1880 que no permite llamar para cubrir la vacante á otro de los candidatos que obtuvieron votos, y apercibirle para que en adelante y cuando se dirija en consulta ó en otra forma á la Comision provincial, se abstenga de valerse de signos algebráicos y cuide de expresar los nombres y apellidos de las personas interesadas.

(Se continuará)

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA.

CALAHORRA.

D. Luis del Campo, Juez de primera instancia de Calahorra.

Por este primer edicto, se hace saber que Don Gorgonio y Don Blas Ezquerro, vecinos de Pradejon y electores inscriptos en las listas para Diputados á Cortes han solicitado la inclusion é inscripcion como electores en las listas correspondientes de los señores siguientes, vecinos tambien de Pradejon, Silvestre Santos Lopez, Isidro Miranda Fernandez, Casimiro Corchon Heras, Emeterio Ezquerro Hernandez, Indalecio Ezquerro Ezquerro, Juan Ezquerro Ruete, Celestino Ezquerro Ruete, Julian Ezquerro Ezquerro, Teodoro Ezquerro Alcalde, Tomás Ezquerro Mangado, Faustino Ezquerro Herce, Faustino Ezquerro Fernan-

dez, Inocente Ezquerro Ezquerro, Francisco Garcia Ezquerro, Matias Garcia Ezquerro, Ruperto Mangado Izquierdo, Lorenzo Navas Santos, Eufrasio Martinez Fernandez, Deogracias Alcalde Espinosa, Leandro Miguel Lavega, Gabriel Fernandez Ezquerro, Manuel Ezquerro Herce, Pablo Rincon Paniagua, Sebastian Ezquerro Mangado; habiéndose dictado providencia en el expediente de su razon, mandando se publiquen edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia haciéndolo saber segun proviene el art. 27 de la ley electoral, para que en virtud de lo que dispone el 28 de la misma pueda cualquier elector hacer en el término de veinte dias las reclamaciones que tengan por conveniente.

Dado en Calahorra á cinco de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Luis del Campo.—M. Elias Gonzalez.

Ayuntamientos.

AJAMIL.

No habiendo comparecido para su entrega en caja el mozo número 2 del actual remplazo Bonifacio Moreno y Peña, hijo de Indalecio é Inés declarado recluta disponible, no obstante haber sido citado en debida forma, se ha instruido al oportuno expediente con sujecion á las disposiciones vigentes, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta corporacion con las condenaciones consiguientes de gastos de expedientes, captura y conduccion á la capital.

En tal concepto se le cita, llama y emplaza para que se presente inmediatamente á mi autoridad á fin de pasar á ocupar su plaza, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades se sirvan procurar su busca y captura, remitiendo á este municipio al mencionado prófugo.

Ajamil 25 de Octubre de 1881.—El Alcalde. Jesús Iniguez.

Día 15 de Noviembre de 1881.

	Barómetro en milímetros.	759,40	759,21		
	Humedad.	72	50		
	Tension del vapor.	6,8	8,4		
	Viento.	N. O. Calma.	O. Calma.		
	TERMOMETROS en grados centígrados.				
	Mínima á la sombra.	0,2	7,2		
	Termómetro seco	6,8	37,2		
	Mínima por irradiacion.	7,2	19,8		
	Máxima al Sol.	37,2	19,8		
	Termómetro seco	20,9	19,8		
	Máxima á la sombra.	19,8	19,8		
	Agua evaporada en milímetros.	2,0	2,0		
	Lluvia en milímetros.				
	Ozonómetro en 21 grados.	8	8		
	Estado del cielo.	Despejado.	Idem.		

AGUSTIN ORTONEDA.

MERCADO 53 Y MAYOR 30,
LOGROÑO.

Imprenta, litografía, librería y almacén de papeles pintados para decorar habitaciones.

Flores artificiales, papel en resmas blanco y de colores, en rollos para cortar y dibujar, plumas de todas clases; sobres y papel de cartas, lapiceros y toda clase de efectos de escritorio.—Gran coleccion de cromos y estampas.—Libros en blanco y rayados de todos tamaños.—Todo ello á precios sumamente económicos.—Toda clase de impresiones incluso esquelas de defuncion á las dos horas de recibido el aviso.

Mercado 53 y Mayor 30.

ANUNCIOS.

Las personas que quieran satisfacer el deseo de llevar á sus lábios estas delicadas y sabrosas frutas que tanto se apetecen en su época, pueden dirigirse á D. Felix Ruiz Diez, en el inmediato pueblo de Nalda, de esta provincia; les venderá arboles jóvenes y robustos de todas las especies que puedan apetecer, tan renombrados en todas partes y premiados en la exposicion Logroñesa el 1880. Tambien hay plantas para emparrados, adorno, jardineria y barbados para viñedos de las clases mas conocidas.

Los baratos precios van impresos en los catálogos y los que deseen interesarse pueden dirigirse al propietario, ó bien á la calle de Herrerías, núm. 5, en esta Capital.

A LOS INDUSTRIALES.

Se arrienda ó vende una Fábrica de construccion de objetos de cobre, llamada el Martinete de Albelda, á 10 kilómetros de esta Capital.

Los que deseen interesarse pueden dirigirse en Madrid á D. Manuel Heredia, San Roque, núm. 18 y 20 en donde se darán cuantas noticias se deseen en Logroño á D. Eustasio de Miguely Prunador, Mercado núm. 77.

500,000 Pesetas

á ganar.

Esta enorme cantidad la importa en el caso mas afortunado el premio mayor que puede ganarse en la próxima loteria de dinero. Esta loteria tiene la aprobacon del Gobierno en Hamburgo (Alemania), y del puntual desembolso de los premios responde el gobierno con toda la Hacienda pública.—En junto contiene esta Loteria 50,800 premios, importantes 11 millones 15,425 pesetas, los cuales son sorteados y decididos en 7 secciones. Los plazos de los sorteos están oficialmente fijados y los sorteos se siguen con rapidez uno á otro.—Para el primer sorteo admitiremos pedidos hasta

30 de Noviembre del año corriente lo mas tarde

El premio principal que en el caso mas feliz puede alcanzarse importa, como queda dicho 500,000 Pesetas. Especialmente contiene la loteria premios de Pesetas 312,500, 187,500, 125,000, 75,000, 62,500 Pesetas y muchos de Pesetas 50,000, 37,500, 31,250, 25,000, 18,750, 15,000, 12,500, 10,000, 7,500, 6,250, 5,000, 3,750, 2,500, 1,875, 1,500, 1,250, 625, 375, 250, 187, 172, 155, 125 etc. etc. Pesetas. El menor premio importa 25 Pesetas. En jnto contiene la loteria 50,800 premios del importe de

11,015,425 Pesetas.

El precio de los billetes está oficialmente fijado é importa para los sorteos de la primera seccion Pesetas 750 cts. por un billete original entero; Pesetas 375 cts. por medio billete original y Peseta 190 cts. por la cuarta parte de un billete original. Todos los billetes son originales revestido de Escudo de armas del gobierno. A los pedidos debe acompañarse el importe en billetes de banco españoles ó en sellos de correo españoles. Inmediatamente al recibo de los pedidos remitimos á los comitentes por el correo en sobre cerrado los billetes encargados. A cada remesa acompañamos gratis el programa oficial de todos los sorteos, y verificado el sorteo, todo tenedor de billete recibe en seguida la lista oficial del sorteo. El desembolso de los premios es efectuado inmediatamente despues del sorteo bajo controla del gobierno y por nuestro conducto, eventualmente tambien en el paradero del premio y en oro español. Existiendo nuestra casa hace 100 años, será escusada la seguridad de que la misma ejecuta pronta y exactamente todas las órdenes. Sirvanse dirigirnos directamente las órdenes.

Jsenthal y C. a

Casa expendedora pral. de loteria
Hamburgo (Alemania.)

Correspondencia llevada en castellano.
—Distancia postal entre España y Hamburgo 80 á 100 horas.

IMPORTANTE.

Definitivamente quedan instaladas desde hoy la Imprenta y despacho de don Agustin Ortoneda, en todo lo referente al *Boletin Oficial* y *CRÓNICA RIOJANA*; en la Calle Mayor núm. 30, ó sea en la casa donde estuvo antiguamente.